Art, 990. Si el reo fuese se- gencias se archiverán particular, y por último el acuglar, se hará'la degradacion en cretario del fuez la forma prevenida en el art. 120. del tèrmino municipal, no dades que se realicen en papel

lemos de ADVERITENCIA.

Las leyes y las disposiciones genera-les del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cua-tro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1832.)

SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUST

EN PROVINCIAS, hall son la lagran

En las principales librerias. Months of id

Si .Nelofabeur ada ofbard trataris mente la multo, se invertican la

En Logrono. - Por un mes, 12 rs. -Por tres id., 34.—Por seis id. 64.—Per un año, 120.!

Fuera.—Por un mes., 16. Por tres id, 44.—Por seis id., 84.— or un la primera copia de la.021, oña

sol and v .vel alse ne selinos SE equisitos del art. 1002, a 1.0 ser

que el luez municipal, de oficio necessarion de aquel. Art. 1009. = De cada juicio se

extendera un acta diaria, expre-OP TSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS isdo, la cual se firmera por

todos los concurrentes al mismo oloiss. MM. el Rey D. Alfonso la Reina Doña María Cristina e(q. D. gu) continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema Sra. Princesa de Astúnias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Dona Maria Enlatia.

treattar MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

disposicion del Excelenti-Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

otosis (Continuacion.) (1)

to que se publica en este Bo-

Art. 983. El Presidente de la Audiencia pasará el expediente à que se refiere el artículo an-

Véase el Boletin núm. 209

terior á la Sala de justicia sentenciadora, la cual con preferencia oirá al Fiscal y al acusador particular de la causa, si lo hubiere, hasta la última instancia; y dándose intervencion y audiencia al defensor del penado, ó nombrándosele de oficio para este caso si no lo tuviere, acordará la instruccion más ámplia y formal sobre los hechos y el estado físico y moral de los pacientes, por los mismos medios legales de prueba que se hubiesen empleado, si el incidente ocurriera durante el seguimiento de la causa, comisionando al efecto al Juez de primera instancia del partido en que se hallen los confinados por conducto del Presidente del territorio de la Audiencia, para que puedan vigilar el cumplimiento. la laquamon luo

Art. 934. Sustanciado el incidente à que se refieren los articulos anteriores en juicio contradictorio si hubiese oposicion, y en forma ordinaria si no la hubiese, y despues de oir las declaraciones juradas de los peritosen el arte de curar, y en su caso de la Academia de Medicina y Cirugía, se dictará el fallo que proceda de si há o no lugar á declarar, la demencia, el cual se comunio cará al Comandante del presidio para la traslacion del penado de mente al establecimiento de be- civil cuidará el Juez ó Tribunal

neficencia que corresponda, y su colocacion en la habitacion solitaria que previene el art. 88 del Código penal vigente; todo sin perjuició de cumplir con lo que en el mismo artículo se dispone si en cualquier tiempo el demente recrobrase su juicio.

Art. 985. La penade reprension pública se ejecutará leyendo la sentencia el Juez ó Presidente del Tribunal, en audiencia pública, á la que deberán asistir además del reo, el Fiscal, los subalternos del Tribunal, y tres testigos vecinos de la poblacion.

Del acto núblico se extenderá en la causa la diligencia correspondiente, que firmarán, los miembros del Tribunal, el Fiscal, los testigos, el reo, si supiere, y el actuario ó Secretario.

Art. 986 La pena derepren. sion privada se ejecutará haciendo comparecer al reo ante el Juez ó Tribunal y el actuario ó Secretario del mismo, leyendo el Juez ó Presidente la sentencia y dirigiendo la exhortacion opor-

Se extenderá en la causa el acta correspondiente, que será firmada por los circunstantes, y si el reo no supiere, por un testigo a su ruego. . sonot oup andourq

Art. 987. Cuando la pena impuesta fuera la de interdiccion de que se observen las reglas establecidas en el art. 4.º de la ley de 18 de Junio de 1870 sobre efectos civiles de la interdiccion, y de que se inscriba la prohibicion de disponer de los bienes en los Registros de la propiedad de los partidos en que el penado los tuviere. 80 .11A

Art. 988. Cuando la pena impuesta sea la de degradacion, si el reo fuere cclesiástico se ejecularà aquella en la carcel por la Autoridad eclesiastica á quien competa, o por delegado, en el modo y forma que corresponda.

Para ello el Juez o Presidente del Tribunal remitirà à dicha Autoridad eclesiástica un testimonio literal de la parte dispositiva de la sentencia, invitandole á que por sí, ó por medio de delegado, comparezca en la cárcel, dentro de tercero dia si residiese en el mismo pueblo, à hacer la degradacion, y si no residiere en él, dentro del término que prudentemente sensie et Juez ó Tribunal, atendida la disdistancia de los lugares. Ince el

Art. 989. Si la autoridad eclesiástica no compareciese á hacer la degradacion en el termino prefijado, el Juez o Tribu: nal procedera, sin mas demora, a la ejecucion de la sentencia en cuanto á la Pena Principal.

Art. 990. Si el reo fuese seglar, se hará la degradacion en la forma prevenida en el art. 120 del Código penal.

Art. 991. Cuando la Pena impuesta fuere la de multa, y el reo no la pagare voluntariamente se hará efectiva por la via de apremio, empleándose las cantidades que se realicen en el papel de multas necesario, que se destinará del modo que prevengan las disposiciones vigentes sobre uso del papel sellado.

Si el reo pagase veluntariamente la multa, se invertirán las canlidades que entregare del modo reflescrito en el parrafo anterior.

Art. 992. La penade caucion se ejecutara presentando el reo la primera copia de la escrifura pública, por la que un fiador abonado se obligue á que el primero no ejecutará el mal que se tratare de precaver, y en caso de causarlo, á satisfacer la cantidad fiestablecidas en la sentencia abiceldate

Art. 1993. Cuando se decomisaren instrumentos y efectos del delito, con arreglo al articu-lo 63 del Codigo penal, se extenderá en los autos la oportuna dipropiedad de los partidos en gine

Art. 994 Las costas procesales, cuando el reo no las pagare voluntariamente, se harán efectivas con sujecion á lo prevenido en los articulos 368 y 369 de la ley. Art. 995. Para hacer efecti-

va la responsabilidad civil delreo se observarán las reglas establecidas en los artículos 49, 50,51, 52, 121 y siguientes hasta el 128 inclusive del Codigo penal.

Art. 996. Las tercerias de dominio ó de mejor derecho que puedan deducirse, se sustanciarán decidirán con sujecion á las disposiciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civilagibia

Art. 997. El Juez de primera instancia á quien se hubiere cometido la práctica de algunas diligencias para la ejecucion de la sentencia, dará inmediatamente cuenta del cumplimiento de las mismas al Tribunal sentencia. dor, con testimonio en relacion de las practicadas al intento, el cual se unira a la causa.

Art. 998. Las referidas dili-

gencias se archivarán por el Secretario del Juez que en clas de la celebracion del juicio, si el haya intervenido.

TITULO MENO

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL JUICIO SOBREFALTAS.

## CAPITULO PRIMERO.

Del juicio sobre faltas en primera instancia.

municipal tuviere noticia de ha- pesetas. berse cometido alguna de las faltas previstas en el libro III del Código penal, que puedan perseguirse de oficio, mandará convocar á juicio verbal al Piscal ante dos presuntos culpables que resinicipal, al querellante, sito ho biere, al presunto culpable y a los testigos que pudieren dar razon de los hechos, señalando dia y liora para la celebración del jui.

Art. 1000. Del mismo modo dispondra la celebracion del juicio verbal, pero sin convocar al Fiscal municipal, cuando la fulta solo pudiere perseguirse à instancia de parte legítima y esta solicitare la represion.

Art. 1001. El juicio deberá celebrarse en el local del Juzgado municipal dentro de los tres dias signientes al de la fecha del en que tuviere noticia el Juez de haberse cometido la falta.

El Juez municipal podrá, sin embargo, de oficio o a instancia de parte, senalar un dia mas lejano para la celebración del juicio, cuando hubierepara ellocausa bastante, que hara constar en el expediente, oup elasibacq

Cuando algun testigo importante d'una de las partes que resida dentro del termino municipal estuviere fisicamente impedido de concurrin ablocat del Juzgado podrá tambien el Inez disponer la celebración del julcioen el punto en que considere conveniente, fundando sa resolución.

-TArt. 1002. A la citación que se haga á los presuntos culpables acompañará copia de la querella, si se hubiese presentado, y en dicha citacion se expresará que el citado debeacudir al juicio con las pruebas que tenga. Siempre deberán trascurrir cuando ménos 24 horas entre el acto de la cita-

cion del presunto culpable y el citado residiere dentro del término municipal, y un dia máspor cada 30 kilómetros de distancia, si residiere fuera de él.

Art. 1003. Guando los citados como pertes y los testigos no comparecieren ni alegaren justa causa para dejar de acerlo, podrán ser multados con la cantidad que determine el Juez mu-Art. 999. Luego que el Juez micipal, hasta el máximum de 25

En la misma multa incurrirán los perilos que no acudieren al llamamiento del Juez municipal. Article 4 - A los testigos y á die en fuera del territorio municipal se les recibirá declaracion por medio de exhorto, con citacion del querellante particular si to hubiere, y enpresencia del Ministerio fiscal, si la falta pudiere, perseguirse de oficio. al à roitel

Dichas declaraciones se recibirán y redactarán con las for malidades establecidas respectivamente en la presente Compiv dándose intervencion v-noisal

Art. 1005, En el caso de que por motivo justo no pudiere celebrarse el juicio verbal en el dia señalado, ó de que no pudiere concluirse an un sólo acto, el Juez municipal señalará el dia más inmediato posibir para su celebracion o continuacion, haciéndolo saber á los interesados. Art. 1006. El juicioserá público, dando principio por la lec

tura de la gaerella, si la hubicre, siguiendo á esto el exámen delos testigos convocados, y practicándose las demás pruebas que el querellante, denunciador y Fiscal municipal si asistiere pidieren, y el Juez considerare admisibles. Seguidamente se oira al acusado, se examinarán los testigos que presentare en su descargo, ny se practicaran las demás pruebas agre spidlere y el Juez considerare admisibles, observandese las prescripciones de esta ley en chanto sean aplicables. Acto continuo expondran de palabra las partes lo que creveren conveniente en apoyo de sus respectivas pretensiones, hablando el primero el Ministerio fiscal si asistiere despues el querellante Imente, al establecimiento de be- civil cuidará el Juez o Tribunal cuanto á la Pena Principal.

particular, y por último el acusado.

El Fiscal municipal asistirá á los juicios sobre faltas, siempre que á ellos fuese citado con arreglo al art. 999.

Art. 1007. Si el presunto culpable de una falta residiere fuera del tèrmino municipal, no tendrá obligacion de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigirse al Juez municipal escrito alegando lo que estimase conveniente en su defensa, v poderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Art. 1008. La ausencia del acusado no suspenderá la celebracion ni la resolucion del juicio, siempre que conste habèrsele citado con las formalidades prescritas en esta ley, y con los requisitos del art. 1002, á no ser que el Juez municipal, de oficio ó à instancia de parte, creyere necesaria la declaracion de aquel.

Art. 1009. De cada juicio se extenderá un acta diaria, expresando clara y sucintamente lo actuado, la cual se firmará por todos los concurrentes al mismo que puedan hacerlo, á cuyo efeto podrá el Juez municipal adoptar todas las disposiciones necesarias para que no se ausenten aquellos hasta que dicha acta esté extendida.

(Se continuará.)

as Administracion Provincial.

infantas Dona Maria de la Paz

## GOBIERNO CIVILOU V

### Circular. MINISTERIO DE GRACIA Y INSTICIA.

Por disposicion del Excelentisimo señor Ministro de la Gobernacion queda encargado del mando de esta Provincia, durante mi ausencia, el Secretario del Gobierno, D. Clemente Martinez del Campo.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento del público.

Logroño 2 de Marzo de 1880. ens olucita El Gobernador, a est

> José Bellido. se el Boletin núm. 209

# COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Alesanco.

SECCION 1.a

PARA LA ADMISION DE ACCUANOS

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Córtes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 28 de Setiembre de 1878.

THE RESIDENCE OF LABOR WAS ASSESSED.	ALL PROPERTY AND P		W. C.	hall	and al lighter chambe	rough rough		tud y robusiez necesa-
	Concepto de cho elector	al.		siq sess	ilisimod - Lugar			Ejercito, se ballen debidamente au-
Apellides y sombre del elector.  ab successor a la sumunt observation de la contraction de la contract	Porterrial Po	r indl.	Pueble tonde es co		Pueblo.	Calle.	Núm.	CHAPTER STREET
Brabo Martinez, Bernardino. Bernardino, Felipe. Dueñas Bernardo, Domingo. Dueñas, Hermenegildo. Dueñas Cañas, José. Herreros Dueñas, Isidoro. Hernando, Manuel. Ibañez Saenz, Cándido. Ibañez Saenz, Domingo. Ibarra Ortuño, Gregorio. Ibañez Mahave, Nicanor. Martinez Rubio, Angel. Martinez Manzanarez, Antonio. Manzanares Martinez, Cesáreo. Martinez Dueñas, Fernando. Martinez Manzanares, Gil. Mononcillo Villar, Juan. Mononcillo Martinez, Leoncio. Marin Alfaro, Manuel. Martinez Medina, Teodoro. Martinez Martinez, José. Menas Salazar, Pio. Nesga Palacios, Manuel. Olarte Bañares, Pedro. Rubio Ortuzar, Félix. Rojo Dueñas, Julian. Ugarte Gonzalez, Gavino.	51 50 00 00 08 25 407 13 38 83 86 43 85 32 62 53 00 00 28 56		Toll.'s sobre Al.  Dins Sobreros C.  Dins Sobre Al.  Dins Sobre	-01: -03: -03: -03: -03: -03: -04: -05: -05: -06: -06: -06: -06: -06: -06: -06: -06	rincipales — Relative de un policie de un po	los lados de un   4. De las p Propiedades   nos entre los di nos, corjespon  de paralelas con  letas. Relacion  cuyos lados s e  curares.  5. Sunta de  no.  1. Sunta de  penticulares  penticulares  un poligono  res que indican  res que indican  del rectargula  del  del rectargula  del  del  del  del  del  del  del  del	Les. — Los	(Continuacione) (1)  20. Combinaciones.  Cuordinsciones.—Permutacio  Combinaciones.—Probabilidade  21. Flormula del binomio.  Ley de formacion de los con  tes.—Suma de estos.  22. Potencia de un potenomio.  Permutaciones y combinacion.  repeticion.  Potencias de un potenomio.  cacion de la formula al cuadrado  bo de (a+b-c+) —Suma o  potencias semejantes de los tér  potencias semejantes de los tér  Propiedades de las séries.—  25. Séries.  Propiedades de las séries.—  Cuyos términos son iodos positiones sories.—  Teoremas sobre la convergence estas séries.—  Propiedades.— Aplicaciones.—  estas séries.— Aplicaciones.—
ficedas durante la expresada.	mpras ver	05 81	Nora de la	-		7. Axos y e	le sor	cuyos terminos están efectados o nos diferculos.—Séries de términ ternativamente positivos, y nega Feorema general sobre la conve cia.—Aplicacion á la suma de ta

# Capacidades.

80 0 0000 10000			s mutinas da dos circanferencias	fraciones continues al analisis inde-	
	Concepto del dere cho electoral.	Puoto donde adquirio el titulo que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.	lel'imano, 25. Legarimos.	
NOMBRES.			Pueb'o. Calle.	Estudio de la funcion exponenciana de la luncion de logaritmos por la suncion de logaritmos por la suncion	
Fernandez y Fernandez, D. Ciriaco.	Maestro.	Logroño.	Tres pantos no duados en llocal de concencias.  y angulo de dos circunferencias.  y angulo de dos circunferencias.  seciopes, relativas de dos circunferencies.	exponencial —Propiedades de garitmos.—Befinicion de los logaritmos recoperationes —Carobio de la Lose.—Logaritmos neperianos —Idem lo	
of the second second second	boreco de 1880.	Lograno 20 de l	nois - Relaciones entre la distancial	nes exponenciales.	
			(Sa constituents)	Geometria planav del Fanacio	

SGCB2021

### Anuncios oficiales. JUZGADOS MINICIPALES. GEOMETRIA PLANA Nociones preliminares .--Nacimientos registrados represte lazgado durante la 5. decena de Nacidos sin vida y muertos antes NACIDOS VIVUS. PROGRAMA Igualda i y suma de los árgulos. de ser inscritos. DE AMBAS CLASES Igualdad de los ángulos rectes -Suma j NO LEGITIMOS LEGITIMO3 PARA LA A DMISION DE ALUMNOS de los ángulos advacentes cuyes lados exteriores están en linea recta flesanca. de ángulos opuestos por el el Curso Preparatorio. 2. De los triángulos. Propiedades principales .-- Casos de Debiendo verificarse examen de ingre-00 Listas definitivas para las elegciones de Diputados à Cortescion igualdad de triàngulos cualesquiera .so en la Academia de Ingenieros el mision de 40 alumnos, puden 00 00 presentarse al concurso todos 2 losque, reuniendo la apti-Mútua dependencia entre la longitud 00 tud y robustez necesade una oblicua y la distancia de su pié Ejercito, se hallen al rodoth phrochidientar. - Lugar geodebidamente aumétrico de los puntos equidistantes de totizados para dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos de Lugar geo-Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3 \* decena de verificarlo. Núm. mes de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de OBSERVACIONES. métrico de los puntos equidistantes de failecidos. PRIMER EJERCICIO los lados de un ángulo. Brabe Martinez, Lette College College Care 4. De las paraletas rdos ". lloT Toll. spbre Alc. HEMBRAS STERRES Propiedades principales - Relacio-VARONES. 03 (Continuacion.) (1) nes entre los áugulos alternos, inter-Total nos, correspondientes, & .- Igualdad Ocrotal. Viudas. Solteras. Casadas. Viudos. 20. Combinaciones. Dias. Solteros. Casados. de paralelas comprendidas entre para-Coordinaciones. - Permutaciones. -00 lelas. - Relaciones entre los ángalos Combinaciones. - Probabilidades. 180 00 00 Herra Organo, Grooto, Kañez Maya, 22 cuyos lados son paralelos ó perpendi-21. Fórmula del binomio. 00 00 00 1407 23 culares. 00 Ley de formacion de los coeficien-00 Nogandr Augel 25 13 Joid Al staital 5. Suma de ángulos de un poligo-00 00 tes.—Suma de éstos. Martinez Manzanarez, Antonio. 22. Potencia de un polinomio. 68 Manzarares Martinez, Cesareo. Lineas poligonales convexas. - \$u-Permutaciones y combinacion. - Con 86 Martinez Duenas, Fernando. 43 ma de ángulos de un triángulo repeticion. Martinez Manzanares, Gil. 85 Igua'dad de los ángu'os de dos trian-Monordillo Viller, Juan Potencias de un polinomio. - Apligulos cuyos lados son paralelos ó per-Honon-illo Martinez, Leoncio cacion de la fórmula al cuadrado y cu-Marin Alfero, Manuel. pendicularés.-Suma de ángulos de 824 bo de (a+b+c+...) —Suma de las Logrono 1. Marzo de 1880 = El Juez municipal Simeon Yerro un poligono potencias semejantes de los términos 6. Del paralelogramo. de una progresion aritmetica. Propiedades del mismo. - Carac é-23. Séries. Manuel res que indican cuando un cuadrilate-Propiedades de las séries. - Séries ro es un paralelógramo -Propiedades cuyos términos son todos positivos .-Mes de Febrero de 1880. —2. decendul sand old Ugarte Gonzalez, Gavino. del rectangulo, rombo y cuadrado. Teoremas sobre la convergencia de estas séries. - Aplicaciones. - Séries Nota de las compras verificadas durante la expresada La Circunferencia de Circulo. cuyos términos estàn afectados de signos diferentes. - Sèries de términos aldecena. 7. Arcos y cuerdas. ternativamente positivos, y negativos. Propiedades de los diametros:-Precio de Teorema general sobre la convergen-Mútua dependencia entre las longitade la cia.-Aplicacion à la suma de la série des de los arcos y de sus cuerdas uni dad. Propiedades del rádio perpendicular á Litros. Pts. Cs, una cuerda. - Dependencia mútua en-Artículos. NOMBRES. Vecindad. 1 1.2 1.2.3 Dias. tre la longitud de una cuerda .- De-24. Fracciones continuas. pendencia mútua entre la longitud Definiciones. - Reducidas. - Errores 1 30 300 Aceite. de una cuerda y su distaprio la cuerda y su di D. Federico Sanz. Logroño. que se cometen al tomar por valor de Kilógrála fraccion reducida. - Fracciones con-8. Tangentes al circulo.-Posicio tinuas períodicas.-Aplicacion de las nes mútuas de dos circunferencias fraciones continuas al analisis inde-. Benito Angujo. Carbon. 3000 Propiedes de lo tangente al circulo. terminado: Victor Grijalba. 0 10 the states 5000 -Normal y oblicua - Igualdad de Paja larga 25. Logaritmos. About was stand lat arcos comprendidos entre dos parale-NOMBRES. Estudio de la funcion exponencial. su copacidad, las. Definicion de logaritmos por la funcion Tres puntos no situados en linea exponencial -Propiedades de los los recta determinan una circunferencia, garitmos. - Definicion de los logaritmos y Fernander, D. -Consecuencia -Intersection, contacwith a gradie por las progresiones. - Cambio de la to y ángulo de dos circunferencias. base. - Logaritmos neperianos. - Idem Posiciones relativas de dos circunfe-Logroño 20 de Febrero de 1880. —El Administrador, Juan Cuesta. vulgares. - Resolucion de las ecuacio V.º B.º. El Comisario de Guerra inspector, Manuel Arejula. rencias. - Relaciones entre la distancia nes exponenciales. de los centros y los rádios. Logroño.-Imp. de A. Ortoneda. (Se continuarà.) Geometria planay del Espacio.